

Bogotá D.C., 16/02/2016 Hora 8:31:50s

N° Radicado: 216130000544

Señora
Farides Elena Llanes Guardiola
farides.llanes@terminaldetransporte.gov.co
Ciudad

Radicación: Respuesta a consulta #416140000198
Temas: Contrato de obra pública
Tipo de asunto consultado: Ventajas y desventajas de celebrar contratos de obra pública por administración delegada.

Estimada señora Llanes Guardiola,

En atención a su solicitud de la referencia, procede Colombia Compra Eficiente a dar respuesta a su consulta de fecha 18 de enero de 2016, de conformidad con la competencia otorgada según el numeral 5 del artículo 3 del Decreto ley 4170 de 2011.

En referencia a su solicitud elevada en los siguientes términos: “*Deseo saber si existe un registro de contratos de obra ejecutados bajo la modalidad de administración delegada en los últimos 5 años*”, indicamos que Colombia Compra Eficiente no cuenta con dicha información. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP- no cuenta con un filtro en el que indique la forma de pago del contrato, en consecuencia, no es posible realizar una búsqueda para contratos por administración delegada. En todo caso, la información del SECOP es pública y cualquier ciudadano puede acceder a ella.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

¿Cuáles son las ventajas y desventajas de celebrar contratos de obra pública por administración delegada?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

Entre las ventajas de la contratación por administración delegada podemos mencionar: i). Por medio de esta figura contractual, la administración paga el costo real de la obra, más determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración. ii). El administrador delegado es responsable por el manejo que dé a los fondos necesarios para el

1



cumplimientos de las funciones y obligaciones y sobre tales le asiste obligación de rendir cuentas a la Entidad contratante y a la Contraloría General de la República. Por su parte, las desventajas de este tipo de contratos son: i). Dado que el contrato se realiza '*por cuenta y riesgo del contratante*', se coloca al contratista en la posición de un representante que no contrae obligaciones a nombre propio sino del contratante y por lo tanto la Entidad Estatal asume todos los riesgos de ejecución del contrato ii). Se exige al administrador delegado de asumir riesgos propios del contratista independiente, tales como fluctuaciones económicas, inexperiencia, fallas en los equipos, entre otros; iii) la Entidad Estatal asume en su totalidad el costo de la obra. La Entidad Estatal debe valorar los criterios económicos y de valor por dinero al diseñar su proceso de compra pública.

■ LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. Los contratos son herramientas para distribuir los riesgos y otras variables económicas de las actividades contratadas. Así, la selección del método de contratación y la flexibilidad del contrato determinan los incentivos para reducir costos y asignar riesgos. Esos conceptos deben ser considerados a la hora de decidir el tipo contractual.
2. En la adquisición de bienes o servicios poco estandarizados o complejos existen dimensiones del intercambio contractual que no pueden ser directamente observados o medidos por las partes contratantes (calidades del bien o servicio que pueden ser constatadas en un lapso de tiempo extenso), en esas circunstancias el tipo de contrato elegido debe contemplar la posibilidad de la Entidad Estatal de verificar y controlar el desarrollo del contrato de manera estricta.
3. En aquellas situaciones en las cuales las necesidades del comprador no cambian durante la ejecución del contrato, las cláusulas o estipulaciones sobre renegociación no son necesarias, la flexibilidad del contrato es de utilidad limitada para la elección del mecanismo contractual. Sin embargo, se deben mantener los incentivos para aumentar la calidad y reducir los costos, así como pactar una eficiente distribución de los riesgos.
4. Así en los contratos en que se pacta un precio fijo por una obra o servicio, como en el caso del contrato por administración delegada o aquellos con precio global, el contratista asume los costos incurridos en proveer el bien o servicio especificado en el contrato. El contratista obtiene todo el provecho de sus esfuerzos en reducir sus costos al implementar el proyecto con el estándar de calidad pactado. Es decir, ese tipo de contratos incentiva la reducción de costos, reducción que beneficia al contratista, sin embargo, en ellos el contratista asume todos los riesgos, especialmente aquellos que incrementen sus costos de producción estimados antes de la presentación de la propuesta, por lo que en ese tipo de contratos el contratista debe



contar con la capacidad de controlar sus costos. Es decir, en proyectos que no son complejos y en mercados en que los insumos no están sujetos a volatilidad adversa¹.

■ **REFERENCIA NORMATIVA**

Constitución Política de Colombia, artículo 209.
Ley 80 de 1993, artículo 25 y 40.

El presente concepto se expide con el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Muy atentamente,

Ana Lucía Gutiérrez Guingue
Subdirectora de Gestión Contractual

Proyectó: Juan Carlos Garay/ Vanessa Henao
Revisó: Liliana Runcería

¹Albano et al (2006) Procurement Contracting Strategies en Handbook of procurement editado por Dimitri, N., Piga, G., & Spagnolo, G. . Cambridge University Press.

